



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

(PYMES ARTESANAS, MODALIDAD A)



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las solicitudes y, tras comprobar que algunas de ellas no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 16/10/2020 se publica Acuerdo para que, en un plazo de diez días, fueran subsanadas las faltas o deficiencias o acompañasen la documentación preceptiva señaladas en Anexo a dicho Acuerdo.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación y, mediante Resolución de fecha 19/12/2020 fueron declarados el desistimiento y la inadmisión tanto de las solicitudes presentadas fuera de plazo, desistimiento expreso, desistimiento por presentación de solicitud posterior, como de las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y de las que tenían por objeto actividades no subvencionables. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas en el correspondiente trámite. Esta resolución puso fin a la vía administrativa, con la posibilidad de interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web de la Consejería, Recurso de Reposición ante el órgano competente.

CUARTO.- Con fecha 29/12/2020, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial (N.º de registro 202099909785632) escrito de presentación de recurso de reposición contra la Resolución de desistimiento e inadmisión de fecha 19/12/2020, por parte de D^º TRINIDAD REVUELTO ROMERO, respecto del expediente n.º ARA2020CO1384429, sobre el que el servicio de Comercio

Avda Gran Capitán, 12
14071 Córdoba
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: zDz20sphofFSRJQtUyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zDz20sphofFSRJQtUyMSA==	PÁGINA	1/4



zDz20sphofFSRJQtUyMSA==

emite informe estimatorio con fecha 14/01/2021. Dicho informe junto al expediente administrativo, es remitido para su valoración al Servicio de Legislación y Recursos de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

QUINTO.- Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por la Comisión técnica de valoración designada al efecto mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 17 de julio de 2020, en base a los criterios objetivos de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras. Los resultados de la valoración se concretaron en el informe emitido con fecha 2 de diciembre de 2020. En virtud del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor formuló con fecha 11/12/2020 Propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa, tras lo que se procedió a la publicación de la Resolución de Concesión en la página web de la Consejería con fecha 21/12/2020, de la cual la recurrente D^a TRINIDAD REVUELTO ROMERO resulta excluida al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria en el momento de dictarse la Resolución de Concesión.

SEXTO.- Con fecha 25/05/2021 es remitida al Servicio de Comercio por parte del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, **Resolución estimatoria** del recurso de reposición n.º: 36/2021 interpuesto por D^a TRINIDAD REVUELTO ROMERO, de fecha 29/12/2020.

SEPTIMO.- En virtud de la Resolución estimatoria del recurso presentado, se procede a comprobar la evaluación realizada al expediente ARA2020CO1384429 por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 04/09/ 2020, en base a los criterios objetivos de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras. Los resultados de la valoración se concretaron en el informe (Valoración conjunta tras subsanación) emitido con fecha 11/12/2020, donde fueron adjudicados a la solicitante D^a TRINIDAD REVUELTO ROMERO un total de 37 puntos.

OCTAVO.- En virtud de lo resuelto en la resolución del recurso de reposición interpuesto, la estimación de los supuestos solicitados por la recurrente y a lo dispuesto en el informe técnico de valoración, se procede a dictar resolución complementaria que modifica el anexo I del listado de personas y entidades beneficiarias publicado en la Resolución de Concesión de fecha 19/12/2020, incluyendo en la misma el expediente ARA2020CO1384429, correspondiente a la solicitante D^a TRINIDAD REVUELTO ROMERO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Avda Gran Capitán, 12
14071 Córdoba
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Página 2 de 4

Código Seguro de verificación: zDz20sphofFSRJQtUyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



zDz20sphofFSRJQtUyMSA==

Las subvenciones concedidas se registrarán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de las bases reguladoras, esta Delegación Territorial.

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA Puntuación Suficiente para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, con la inclusión del siguiente:

CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	N.º EXPDTE	Puntuación OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESU-PUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN
***4431**	REVUELTO ROMERO TRINIDAD	ARA2020CO1384429	37	A2-1: PROY 324,95 SUBV 324,95 A2-2: PROY 895 SUBV 895 A2-5: PROY 1.500 SUBV 1.500	2.719,95	100,0000%	2.719,95

SEGUNDO: debido a la existencia de crédito suficiente, no existen personas o entidades suplentes (Anexo II).

TERCERO.- Se mantiene el contenido en sus diferentes apartados de la Resolución anterior emitida con fecha 19/12/2020 y objeto de la presente Resolución complementaria a excepción de lo estipulado en el punto TERCERO de aquella, quedando formulado de la siguiente manera:

PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la Resolución Complementaria de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
Delegación Territorial en Córdoba



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Ángel Herrador Leiva

Avda Gran Capitán, 12
14071 Córdoba
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: zDz20sphofFSRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zDz20sphofFSRJQtCuyMSA==	PÁGINA	4/4



zDz20sphofFSRJQtCuyMSA==